



NÚM PMTA/DPA/PD-052/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 21 de abril del 2020

C. RAMONA SANCHEZ BERNAL

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000358 donde se indica que pretende realizar la poda respecto de un (1) árbol de especie pirul por riesgo, ubicado dentro del predio con L...

Tula de Allende, al respecto comento a usted que con base al expediente fotográfico se observó un (1) árbol de especie pirul con una altura aproximada de 10 metros con abundante fronda pegado a línea perimetral se observa con el tronco fisurado en riesgo, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda estética y reducción de altura** de dicho árbol siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.**
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
9. Deberá notificar a esta Dirección la fecha en que se efectuaran los trabajos.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

**DIRECCIÓN DE
ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

C.c.p. Expediente
BVH/PEPV

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos